

DECRETO: Nº 1492,

TEMUCO, 2 3 OCT 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 336 del 15 de octubre de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

IDDOC: 3165086

3.- El Art. Nº4 letra c) de la Ley Nº18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1100

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a

las personas que se indican:

N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CAN
1	2808323	ANA TRIPAILAO MORALES	15,657,567-4		1
2	2806301	ANDRÉS MARÍN CONA	3.576.367-8		1
3	2808197	BELÉN ALEJANDRA AVENDAÑO GUAJARDO	19.280.793-K		1
4	2808332	CLARIZA GEORGINA HUENTO MALIQUEO	17.261.483-3		1
5	2808036	CLAUDIA ANGÉLICA SÁEZ CURAQUEO	18.197.029-4		1
6	2807956	CRISTINA INÉS MILLANAO EPUL	14.412.395-6		1
7	2807323	DILIA AIDES MUÑOZ CASTILLO	7.792.380-2		1
8	2808279	GLORIA DEL PILAR PAINEVILO TORO	18.148.666-K		1
9	2808221	HUGO JAIME GALLEGOS QUILAMÁN	11.585.249-3		1

10	2808306	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		1
11	2805956	MARGARITA IRENE MARIANO TRANAMIL	14.218.360-9		1
12	2808229	MARÍA EUGENIA MORA CANIO	18.721.215-4		1
13	2806312	MARIO RAMÓN MARIQUEO CALFUNAO	3.973.801-5		1
14	2805886	MARJORIE LISSETTE LLANCAQUEO COLIQUEO	19.476.425-1		1
15	2808297	NATALY NOELIA QUEUPIL QUEUPIL	17.584.319-1		1
16	2806284	NELSON ARTURO PEÑA INAIPIL	6.075.959-6		1
17	2808339	NÉSTOR GABRIEL ISLA SAN MARTÍN	10.367.884-6		1
18	2806162	NICOLE JACQUELINE VILLARREAL HUETE	19.195.574-9		1
19	2808303	RAÚL CONA TRIPAILAO	10.398.438-6		1
20	2806750	RICHARD EDUARDO ALARCÓN ESPINOZA	10.780.392-0		1
21	2807858	RODRIGO ANTONIO CANDIA CARES	10.262.449-1		1
22	2806157	ROSALÍA MARGARITA TRANAMIL TORO	5.741.630-0		1
23	2806475	ROXANA DEL CARMEN CURAPIL QUEVEDO	13.517.508-0		1
24	2807638	SONIA CISTERNA ORTEGA	7.168.621-3		1
25	2806767	VANESA ALEXANDRA CARRILLO CARRILLO	19.761.766-7		1
26	2808200	YASMIRA FRANCISCA BAEZA HERRERA	17.270.784-K		1
27	2808281	YOLANDA PAOLA NAHUEL ANTIL	15.503.224-3		1
				TOTAL	27

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señalados(as), consistente en la entrega de 27 estanques acumuladores de agua potable de 630 lts, en beneficio de 27 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de octubre de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBA/MMU/jst

Oficina de Partes

CONTROL

Dirección Desarrollo Comunitario

Departamento Social

Programa Asistencia Social Rural

"Por Orden del Sr. Alcalde" RICARDO TORO HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL